

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

CONSTANCIA DE SECRETARIA:

A despacho de la señora Juez, demanda EJECUTIVA SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA, promovida por el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S. A., en contra de GLORIA INÉS RÍOS CORREA, radicada al 2014-00137-00; teniendo en cuenta solicitud de medida cautelar. Sírvase ordenar.

Viterbo, Caldas, 7 de junio de 2022.



DAVID FERNANDO RÍOS OSORIO
SECRETARIO

AUTO INTERLOCUTORIO No. 0251/2022

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Viterbo, Caldas, nueve (9) de junio de dos mil veintidós (2022).

Se tramita en esta instancia Ejecución Singular de Mínima Cuantía, presentada por el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S. A., frente a la señora GLORIA INÉS RÍOS CORREA, radicada al 2014-00137-00.

Se allegó solicitud de cautela la cual se decide así:

HECHOS:

Se solicitó el embargo y retención de los dineros que por cualquier concepto o depósito la parte demandada posea en cuentas bancarias de ahorros o corrientes, CDTs, en las oficinas del BANCO ITAÚ.

SE CONSIDERA:

Por lo anterior y siendo procedente, con fundamento en el artículo 593 numeral 10 del código general del proceso, se accederá a lo pedido, librando para ello el oficio correspondiente.

La medida no podrá exceder la cuantía equivalente a \$20.000.000. Se tendrá en cuenta el monto de inembargabilidad en cuentas de ahorro por parte de la entidad bancaria, además se informará que con los dineros objeto de medida se deberá constituir certificado de depósito y ponerlo a disposición del despacho.

Por lo expuesto, el **JUZGADO PROMISCO MU**ICIPAL DE VITERBO, CALDAS,

R E S U E L V E:

PRIMERO: Acepta la solicitud allegada al proceso EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA, promovido por el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, con Nit. 800.037.800-8, en contra de GLORIA INÉS RÍOS CORREA con cédula 25.246.512, radicada al 178774089001-2014-00137-00; en consecuencia, Decreta el Embargo y Retención legal de los dineros que por cualquier concepto o depósito posea la señora GLORIA INÉS RÍOS CORREA, en cuentas de ahorro o corrientes, CDTs, o a cualquier título bancario o financiero, en la entidad: BANCO ITAÚ.

Correo: notificaciones.juridico@itau.co

Se tendrá en cuenta que la medida se limita a la suma de \$20.000.000 y el monto de inembargabilidad en cuenta de ahorro. La cuenta del despacho corresponde al número 17-877-2042-001 del Banco Agrario de Colombia S. A., local.

SEGUNDO: Para que la medida cautelar surta efectos legales, se ordena librar oficio a las entidades bancarias, anunciando que con los dineros retenidos se deberá constituir un certificado de depósito, como lo ordena el artículo 593 numeral 10 del código general del proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE:


LINA MARÍA ARBELAEZ GIRALDO
JUEZ.

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL VITERBO – CALDAS NOTIFICACIÓN POR ESTADO La providencia anterior se notifica en el Estado No: 90 del 10/6/2022  DAVID FERNANDO RÍOS OSORIO SECRETARIO
--